

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, JUNIO 15 DE 2022.-

SEÑOR JUEZ, doy cuenta que la parte demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA, presentó al Juzgado incidente de nulidad por indebida notificación. - PROVEA.



**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JAIDER BERNARDO HOYOS BERRIO CONTRA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. RAD. No. 230013105002-2022- 00022-00. -

MONTERÍA, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el doctor ALEXANDER GOMEZ PEREZ, quien dice actuar como apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, presentó INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION del auto que admitió la presente demanda respecto de la entidad que representa.

Así mismo, solicita le sea reconocida personería jurídica para actuar como apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Pues bien, revisado el escrito de nulidad allegado al Despacho, se constató que el togado manifiesta que le otorga poder para actuar la doctora ANDREA SIERRA AMADO, en su condición de Representante Legal de la entidad demandada.

De otra parte, en el poder allegado (página 9) del PDF número 11 del expediente digital, se observa que quien confiere poder es la Dra. JULY NATALIA GAONA PRADA como representante legal de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

No obstante, en el Certificado de la Cámara De Comercio De Medellín aportado por el Dr. GOMEZ PEREZ, no aparecen relacionadas ni la señora ANDREA SIERRA AMADO ni JULY NATALIA GAONA PRADA.

Es decir, que conforme la documental aportada el Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ no está facultado para actuar como apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, por lo que se requerirá aporte al plenario prueba documental que lo faculte para actuar conforme lo solicitado, y en que se acredite la representacion legal de la persona que le confiere el poder.

De otra parte, el accionante expresa que la demanda va dirigida contra la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA identificada con el NIT 800256161-9, correo de notificación

personal notificacionesjudiciales@sura.com.co y no SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. identificada con NIT. No. 890903790-5, por lo que se solicitará al Dr. GÓMEZ PÉREZ que informe al Despacho la situación legal de la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA, es decir, si dicha sociedad fue absorbida o si se fusionó con SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA.

En atención a lo anterior el Juzgado:

ORDENA:

PRIMERO: ABSTENERSE el Juzgado de reconocer personería jurídica como apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A al Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ para que aporte prueba documental que lo acredite como apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

TERCERO: REQUERIR al Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ para que indique al despacho la situación legal de la empresa ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA identificada con el NIT 800256161-9.

CUARTO: Para lo anterior, concédase el término de tres (3) días hábiles.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, se dará trámite al incidente de nulidad planteado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JERV

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cea7117a2fe794aca613dbe29dc5798719421ff0d15e52e62a781e9998ea9d1**

Documento generado en 15/06/2022 05:01:55 PM

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>